

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ACUERDO MARCO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIONICO SÓLIDO PARA LA EDAR BAIX
LLOBREGAT**

(Nº EXP.: AB/2026/054)

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)****PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<p>A) DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO: Acuerdo Marco relativo al suministro de polielectrolito catiónico sólido para la EDAR Baix Llobregat</p> <p>Nº EXPEDIENTE: AB/2026/054</p> <p>El presente Acuerdo marco se celebrará o concluirá con un mínimo de DOS (2) empresarios, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.</p> <p>La Unidad Técnica podrá proponer al Órgano de Contratación un mayor número de empresas adjudicatarias a seleccionar que se considere suficiente para asegurar la concurrencia y la correcta ejecución de los servicios, atendiendo a las características de los servicios a prestar, las necesidades de Aigües de Barcelona y las ofertas formuladas por los licitadores.</p>
<p>B) CÓDIGO CPV:</p> <p>24958300-7 Productos químicos para lodos.</p> <p>24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua.</p>
<p>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 2.982.750,00 € (IVA no incluido)</p> <p>El valor máximo estimado del Acuerdo Marco incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 21 del presente Pliego.</p>
<p>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 727.500,00 € (IVA no incluido)</p> <p>El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los consumos anuales estimados en la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Precio unitario máximo: 4,85 €/Kg</p>
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo Marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga.</p> <p><u>Duración máxima del Acuerdo Marco incluida las posibles prórrogas:</u> TRES (3) AÑOS.</p> <p>Adicionalmente prórroga forzosa de máximo SEIS (6) meses según Cláusula 4.4.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: No.</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la EDAR Baix Llobregat</p>

I) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
J) GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige.
K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: No.
L) PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA: 3 meses, según establecido en la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No.
N) LOTES: No.
O) REVISIÓN DE PRECIOS: Según lo previsto en la Cláusula 3.4.
P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusula 7 y 10 del presente Pliego.
Q) PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: <ul style="list-style-type: none">• Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 21 de abril de 2026• Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat <p>La publicación en la referida Plataforma de licitación de Aigües de Barcelona tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el en el Diario Oficial de la Unión Europea - DOUE (salvo que Aigües de Barcelona no haya recibido notificación de su publicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la confirmación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de la recepción del anuncio enviado); permitiéndose, en tal caso y a partir de ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pliego de Condiciones Particulares (PCP).• Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).• Acuerdo Marco Tipo (AMT).
R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: <p>Las ofertas se presentarán a través de TRES (3) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre Nº 1, Nº 2 y Nº 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:</p> <p>https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat</p> <p>El plazo de presentación es el siguiente:</p> <p>Fecha: 26 de mayo de 2026 Hora máxima: 12:00 horas</p> <p><i>NOTA: Previamente es necesario el registro del operador económico mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo Nº 0 del presente Pliego.</i></p>

S) APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE Nº 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Forma: mediante herramienta digital en acto público.

Fecha: se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

T) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Según se establece en la Cláusula 21 del PCP.

U) SUBCONTRATACIÓN: Sí, según se establece en la Cláusula 21 del PCP.

V) PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD: Sí, según se establece en la Cláusula 10 del PCP.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 22 del PCP.

X) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES: No.

Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

AIGÜES DE BARCELONA, proporcionará la información adicional que se precise sobre la documentación prevista en la letra Q) del Cuadro-Resumen de Características como máximo SEIS (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, a condición de que los interesados en el procedimiento de contratación la hubieren pedido al menos DOCE (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. - Objeto del Acuerdo Marco

1.1.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), es una sociedad de economía mixta constituida por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y el Área Metropolitana de Barcelona (entidad supramunicipal de carácter local).

Aigües de Barcelona gestiona el Servicio metropolitano del Ciclo Integral del Agua, que incluye los servicios públicos de suministro de agua en baja y de depuración de aguas residuales y de reutilización de aguas depuradas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, el cual se encuentra definido por los términos municipales de los municipios que la integran.

1.2.- Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la regulación de los términos y condiciones que deben regir para seleccionar el Proveedor que deberá realizar la "*Acuerdo Marco relativo al suministro de polielectrolito catiónico sólido para la EDAR Baix Llobregat*" localizados en las ubicaciones especificadas en la **letra H)** del Cuadro-Resumen de Características.

1.3.- Dado que la prestación que caracteriza el objeto principal del Acuerdo Marco es la relativa a la adquisición de los suministros, se siguen para la adjudicación del presente Acuerdo Marco las reglas relativas a dicha tipología contractual.

1.4.- El presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

1.5.- El alcance y detalle de la prestación objeto del Acuerdo Marco quedan determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Cláusula 2. - Régimen jurídico del procedimiento de contratación y del Acuerdo Marco

2.1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación detallada en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

2.3.- En todo caso, el presente Acuerdo Marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo todo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con

renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

2.4.- La presentación de las propuestas en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo Marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3. - Valor máximo estimado del Acuerdo Marco, presupuesto máximo de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- El valor estimado del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 4 del RD LSE. En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo Marco se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula detallada a tal efecto 21 del presente Pliego.

Año	Presupuesto de licitación	Posibles Prórrogas	Posibles modificaciones	Prórroga forzosa	Valor máximo estimado
1er año	727.500,00€		145.500,00€		873.000,00€
2º año		727.500,00€	145.500,00€		873.000,00€
3er año		727.500,00€	145.500,00€		873.000,00€
6 meses				363.750,00€	363.750,00€
Totales	727.500,00€	1.455.000,00€	436.500,00€	363.750,00€	2.982.750,00€

3.2.- El presupuesto máximo de licitación es el indicado en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Conforme a lo previsto en el presente Pliego, el importe total resultante de la proposición económica realizada por el operador económico no puede superar el presupuesto máximo de licitación indicado en la letra D) del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. La/s oferta/s que supere/n el importe/los importe/s mencionado/s quedará/an excluida/s, y en consecuencia, el operador económico o los operadores económicos del procedimiento de contratación.

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base a los consumos anuales estimados en la Prescripción 2 del PPT y el precio unitario máximo.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

3.3.- El precio del Acuerdo Marco será determinado a partir de la oferta realizada por el Proveedor adjudicatario del presente procedimiento de contratación, atendiendo en todo caso a lo previsto en la Cláusula precio y modalidad de pago del Acuerdo Marco Tipo.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva de los suministros objeto del Acuerdo Marco.

En los precios ofertados se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de condiciones y otra documentación de carácter contractual.

3.4.- A estos efectos, durante la vigencia del Acuerdo Marco y las eventuales prórrogas se procederá a una **revisión de precios trimestral** de los precios ofertados. Dicha revisión de precios trimestral se realizará de la siguiente manera:

- Con carácter trimestral, a partir del segundo trimestre de vigencia del Acuerdo marco y durante las posibles prórrogas, Aigües de Barcelona requerirá a aquellos Proveedores-adjudicatarios del Acuerdo marco que presenten una oferta económica con los precios a aplicar a sus productos adjudicados en el siguiente trimestre contractual. Aigües de Barcelona realizará dicho requerimiento con una antelación mínima de quince (15) días antes de la finalización de cada trimestre contractual. La presentación de precios trimestrales será obligatoria para los Proveedores-adjudicatarios del Acuerdo marco.
- Los precios ofertados no podrán superar en ningún caso el precio unitario máximo de la letra D) del Cuadro Resumen de Características. Asimismo, en el caso que el Proveedor-adjudicatario decida mantener los precios del trimestre anterior, también deberá presentar la correspondiente oferta de precios mediante el Anexo Nº 9.
- trimestralmente, la oferta económica deberá de ser presentada antes de la fecha límite indicada por Aigües de Barcelona, mediante soporte electrónico y firmada por el Proveedor-adjudicatario o persona que lo represente.
- La oferta económica para cada uno de los productos adjudicados deberá formularse conforme al modelo que se acompaña como Anexo Nº 9 al presente Pliego.
- Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.
- Los precios ofertados serán de aplicación únicamente durante el trimestre posterior a la presentación de las ofertas y no estarán sujetos a ningún tipo de revisión durante dicho período.

La Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del correspondiente sobre electrónico de cada Proveedor-adjudicatario, dando lectura a las ofertas económicas presentadas por los Proveedores-adjudicatarios del Acuerdo marco. La fecha de la apertura pública de los sobres se comunicará oportunamente a los Proveedores-adjudicatarios.

Posteriormente, la Unidad Técnica, aplicará los precios ofertados por los Proveedores-adjudicatarios en su oferta económica trimestral (de acuerdo al Anexo Nº 9) a las fórmulas establecidas en el Anexo Nº 11 del presente Pliego, manteniendo los valores de los parámetros ya establecidos en las pruebas

de reactividad realizadas para la valoración y adjudicación de las ofertas descrita en la Cláusula 15.4 del presente Pliego.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los Proveedores-adjudicatarios las aclaraciones que estime necesarias en relación a la oferta económica presentada, requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la Cláusula 12.3.

Una vez aplicadas las fórmulas indicadas en el apartado anterior, la Unidad Técnica establecerá las nuevas puntuaciones obtenidas por cada uno de los Proveedores-adjudicatarios del Acuerdo marco.

Las nuevas puntuaciones resultantes se tomarán como referencia para la nueva asignación de pedidos del correspondiente trimestre contractual, según se establece en el presente Pliego, pudiendo dar lugar a cambios de porcentajes de asignación para ese trimestre y subsiguientes en aplicación de dicha cláusula.

En el caso de que se produzcan modificaciones de los precios inicialmente ofertados, respecto de cada trimestre, Aigües de Barcelona procederá a realizar la correspondiente Adenda modificativa del Acuerdo marco que deberán firmar ambas partes, según lo previsto en el presente Pliego.

Cláusula 4. - Período de vigencia del Acuerdo Marco y lugar de ejecución

4.1.- El Acuerdo Marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco Tipo.

4.2.- El plazo máximo de duración del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de características.

Asimismo, la prestación objeto del presente Acuerdo Marco se llevará a cabo en los términos y plazos previstos en el PPT.

4.3.- Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) año cada una de las prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Proveedor, y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo Marco o cualquiera de sus prórrogas.

4.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, el Proveedor podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de nuevo Proveedor. Este período de prórroga forzosa que operará, en su caso, cuando haya finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo Marco o bien cada una de las prórrogas del Acuerdo Marco, será de un máximo de SEIS (6) MESES.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, Aigües de Barcelona tendrá que comunicarlo debidamente al Proveedor con una antelación mínima de TRES (3) MESES a la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas.

4.5.- La finalización del Acuerdo Marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.6.- Los lugares de la entrega de la prestación a realizar objeto de contratación se detallan en la **letra H)** del Cuadro-Resumen de Características.

Aigües de Barcelona pondrá a disposición del Proveedor-adjudicatario las instalaciones de los recintos donde se desarrollarán los trabajos, comportando la presentación de la correspondiente oferta el conocimiento de las mismas por parte del Proveedor y significando ello que no existe dificultad alguna para la realización de los trabajos. Concretamente, el Proveedor-adjudicatario se compromete a realizar los trabajos sin alterar el funcionamiento normal del resto de instalaciones ubicadas en la finca, modificando si es necesario ritmos de trabajo sin derecho a percibir indemnización y/o modificación de precios o modificación del plazo final de entrega de la prestación por estos motivos. Para ello, deberá determinar las alternativas necesarias y aportar los medios correspondientes para que no se produzcan interferencias de ningún tipo en el normal funcionamiento de las instalaciones.

4.7.- El transporte de los materiales objeto del presente Acuerdo Marco será efectuado por el Proveedor o por la empresa que él mismo designe, asumiendo los gastos y riesgos que de esta operación se deriven.

Cláusula 5. - Publicidad de la convocatoria de licitación

5.1.- La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario oficial de la Unión Europea (DOUE)*, adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6. - Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos

6.1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 de la RDLSE, cualquier operador económico interesado en participar en el mismo podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se efectuará a favor de aquella oferta que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 11** establecidos en el presente Pliego, resulte la mejor relación calidad-precio evaluada de conformidad a los criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.3.- La documentación que se facilita a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la identificada en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características.

6.4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique lo contrario en este documento, se realizarán de **forma telemática** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7. - Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones de contratar lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la contratación del sector público y que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia establecidos en el presente pliego, según previsiones del artículo 30 de la RDLSE.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula "Contenido de las ofertas" del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco hasta su extinción. En caso de que este representante sea el firmante de la oferta tiene que haber obtenido poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas tienen que estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco.

7.3.- En caso de requerirse, los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el Acuerdo Marco.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo Marco dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo Marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo Marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. **Tampoco se permite que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas** (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista). **Tampoco se permitirá que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas presentando el mismo producto** (ya sea fabricante o distribuidor).

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador -o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio- si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8. - Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

8.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a

sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (“**RGPD**”), así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, mediante la correspondiente **declaración complementaria** a incluir en cada uno del/los sobre/s aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En último término, Aigües de Barcelona en su condición de entidad contratante, podrá considerar, que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia.

Cláusula 9. - Reglas generales: Presentación de las ofertas

9.1 Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula “Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones” del presente pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de los operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de **15 MB por archivo**.
- Si no se requiere firma electrónica, el límite es de **100 MB por archivo**.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será **200 MB**, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF.
- Doc / Docx.
- EXCEL (en caso de que así se requiera).

Cada operador económico no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por parte de un operador económico, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el operador económico infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los operadores económicos podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Los operadores económicos presentarán:

- Un **Sobre Nº 1** para la Documentación Administrativa General;
- Un **Sobre Nº 2** para la Documentación Técnica;
- Un **Sobre Nº 3** para la Documentación evaluable a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (oferta económica y otros aspectos).

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula "Contenido de las ofertas".

9.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en la forma indicada en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características.

Cláusula 10. - Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Nota: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, y de otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada anteriormente, comportará la exclusión del operador económico por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

Nota 1: Aigües de Barcelona aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Nota 2: Cuando dos o más operadores económicos presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se indica a continuación, *debiendo aportar además el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7*, sin perjuicio que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia.

OPCIÓN 1: Presentación de declaraciones en base a los modelos que constan como anexos al presente Pliego:

Declaraciones:

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

- i) Disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y solvencia necesaria para ejecutar el presente Acuerdo Marco,
- ii) No encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- iii) Cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- iv) Reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida. Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**:

(i) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, por importe igual o superior a 1.350.000 €, referido al año de mayor ejecución dentro de los tres (3) últimos ejercicios.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

(ii) Medios de acreditación de la solvencia técnico-profesional:

- Relación de los principales **suministros similares a los del objeto del contrato**, efectuados en el curso de los TRES (3) últimos años, indicando, como mínimo, su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de suministros similares que el operador económico deberá acreditar como ejecutado deberá ser igual o superior a 630.000 €. El referido importe mínimo deberá resultar de los TRES (3) últimos años.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

NOTA:

- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a una o varias entidades, tendrá que presentar sus propias declaraciones responsables cumplimentadas, junto con las respectivas declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que recurra (**Anexo N° 1 y Anexo N°2**). Se deberá presentar, además, el compromiso de integración de solvencia del Anexo N° 3.1 suscrito por el operador económico y la entidad con la cual integre solvencia económica y financiera.

A.3) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad en relación con el objeto del presente Acuerdo Marco:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión ambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 4**.

A.4) Compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del Acuerdo marco una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, con una cobertura económica mínima de **3.000.000 €** por siniestro y año, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Contratista sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía.

Las coberturas incluidas serán:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **1.000.000 €**.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Responsabilidad Civil de Productos hasta 12 meses después de la entrega de los suministros.
- Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por suma asegurada mínima de **900.000 €** y por ámbito temporal 'claims made'.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 5**.

Las pólizas, o los certificados conforme se disponen de estas pólizas vigentes y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo Marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) Declaración responsable indicando los centros de producción disponibles para la fabricación de producto químico a suministrar y la **capacidad productiva** de cada uno de estos centros.

En caso de distribuidores, no fabricantes, declaración firmada indicando los centros de producción con los que tengan compromiso o disponibilidad de adquisición del producto a suministrar, y la capacidad de producción de estos centros. A esta declaración se acompañará el propio compromiso del centro de producción.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 6**.

A.6) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 7**.

A.7) (Obligatorio en caso de subcontratación) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo Marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo N° 3.2 del presente PCP.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia económica y financiera entre el operador económico y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el Anexo N° 3.1.

OPCIÓN 2: Presentación de declaración conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

o alternativamente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la instrucción 1/2025, de 12 de marzo, de la *Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña* (Pleno) sobre la herramienta electrónica de generación del Documento europeo único de contratación (DEUC) integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y directrices para su cumplimentación, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/cercador-informes-jcca/index.html#/list>

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos de capacidad y de solvencia, en los términos expresados en los apartados A.1) y A.2) anteriores de la OPCIÓN 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones que recogen en la OPCIÓN 1 descritas en las letras A.3), A.4) y A.5) y, asimismo, en caso de ser necesario, el compromiso de subcontratación de la letra A.6). En el caso de tratarse de una empresa extranjera se deberá aportar también el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra. En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el **Anexo N° 3.1**.

Para el caso de agrupaciones o UTE es necesario la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC, además de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.2.

NOTA: Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier

momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio tendrá que aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo Marco cuando sea requerido a tal efecto por Aigües de Barcelona.**

B. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Este sobre contendrá la documentación técnica y deberá abordar los siguientes apartados:

NOTA: En los siguientes apartados, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer el precio de la proposición económica, ni cualquier otra documentación económica que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre Nº 3.

B.1) (Obligatorio) "Especificaciones técnicas esenciales del polielectrolito relativas a la calidad del mismo".

El operador económico tendrá que indicar las especificaciones técnicas esenciales del polielectrolito ofertado, que tendrán que cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas esenciales indicadas en la Prescripción 1 del PPT.

Asimismo, podrán presentarse otras especificaciones que sirvan para determinar las calidades del polielectrolito a suministrar.

B.2) (Obligatorio) "Información complementaria relativa al suministro del polielectrolito".

El operador económico tendrá que presentar como información complementaria del polielectrolito, las hojas de datos de seguridad del producto, información sobre la trazabilidad del producto (Certificate of Analysis, CoA) y toda aquella información que se estime relevante a efectos de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

B.3) (Obligatorio) "Datos de contacto para la fase de pruebas de reactividad".

El operador económico deberá indicar los datos de contacto (nombre, correo electrónico y teléfono) de la **persona encargada de la fase de pruebas de reactividad** después de la presentación de ofertas, a fin de coordinar con el correspondiente responsable de Aigües de Barcelona de la EDAR la entrega de las muestras de polielectrolito (2 muestras de 25 kg cada una, idénticas y precintadas) y las fechas de realización de las pruebas de reactividad determinadas en la Cláusula 11 del presente Pliego y de la Prescripción 7.1 del PPT.

En caso de que el operador económico lo considere necesario, **previo a la presentación de las ofertas** y a solicitud del operador económico que lo requiera, **podrá solicitar a Aigües de Barcelona muestras de fangos y/o de agua depurada a fin de que los operadores económicos puedan realizar pruebas de reactividad para ofertar su mejor producto.**

En tal caso, el operador económico deberá indicar los datos de contacto de la persona encargada de la recogida de las muestras a fin de coordinar con el correspondiente responsable de Aigües de Barcelona de la EDAR la entrega de las muestras, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: adrianalucia.romero@aiguesdebarcelona.cat

NOTA: Aigües de Barcelona se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto a la oferta técnica presentada.

C. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD)

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico.

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica se presentará con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 9** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

C.1.1) (Obligatorio) "Precio unitario de suministro de polielectrolito".

El operador económico formulará una proposición económica determinando el **precio unitario del suministro de polielectrolito sólido** (sin IVA), en €/kg, mediante big bag de 700-750 kg, en el modelo que se adjunta en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego.

Únicamente podrá ofertarse un producto que deberá identificarse en dicho anexo en el apartado denominación del producto.

De esta manera, el producto ofertado deberá quedar debidamente identificado (marca comercial, tipo, referencia, etc.) en la columna "Denominación del producto" de la proposición económica (**Anexo Nº 9**), y dicha identificación deberá coincidir necesariamente con aquella contenida en las especificaciones técnicas y otra documentación requerida en la letra B) Documentación técnica.

El precio unitario que se oferte deberá tener en cuenta el volumen estimado de los suministros establecido en la Prescripción 2 del PPT, así como el modo en que se realizarán los pedidos efectivos.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

No se podrán ofertar descuentos respecto del precio unitario ofertado, ni proponer asignaciones de pedidos distintas a las ya establecidas en la Cláusula 19.

NOTA: Quedarán excluidas del procedimiento de contratación las ofertas que varíen sustancialmente el modelo de proposición económica establecido; sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición; que comporten un error manifiesto en los precios de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

Al determinar el precio unitario, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el PPT, en el Acuerdo Marco Tipo y, especialmente, los siguientes:



- Todos los gastos para la realización de las pruebas y asistencia a las mismas en planta, respecto de los polielectrolitos y reactivos a consumir y del fango a recoger en la instalación de la EDAR Baix Llobregat que el operador económico haya solicitado.
- Para el caso de resultar adjudicatario, todos los gastos para la realización de las pruebas de reactividad **después de la presentación de ofertas**, respecto de los polielectrolitos a consumir, transporte, descarga y tributos, así como asistencia a las pruebas en planta por parte del operador económico si considera oportuno asistir.
- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y realizar el suministro en las instalaciones objeto del Acuerdo marco.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluidos los gastos de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Todo tipo de tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas.

NOTAS:

- **Si alguna proposición no guarda concordancia con el resto de la documentación examinada y admitida, excede del precio unitario máximo de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido o comporta error manifiesto en el importe de la propuesta, o existe reconocimiento por parte del licitador de que sufre de error o inconsistencia que la hacen inviable, será EXCLUIDA por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.**
- **El importe total no puede ser igual a 0 con el fin de no distorsionar la fórmula de valoración.**
- **En caso de no cumplimentar algún precio unitario de la oferta, se considerará la oferta como incompleta, quedando ésta excluida del procedimiento de licitación.**

C.2) (Mejora Opcional) "Aspectos de sostenibilidad"

C.2.1) Aspectos medioambientales

C.2.1.1) Entrega anticipada del Certificado de huella de carbono asociada al producto, con el objeto de facilitar la verificación a Aigües de Barcelona de la información aportada por el licitador, se solicita la entrega en el momento de la licitación del certificado de huella de carbono asociada al producto realizado por una entidad externa acreditada.

C.2.1.2) Plan de reducción la huella de carbono, con el objeto de reducir gradualmente el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Aigües de Barcelona, el operador económico deberá indicar si dispone o no de un plan de reducción de huella de carbono asociada al producto objeto de este contrato, **indicando el % de reducción de huella de carbono** asociada al producto interanual para los próximos 1-3 años posteriores al año de este contrato, o en su defecto los kilogramos de Dióxido de

Carbono equivalente por kilogramo de producto suministrado (kgCO_2e / kg producto suministrado) de reducción interanual para el mismo periodo anteriormente indicado.

C.2.1.3) Productos de origen parcialmente renovable: justificación de que parte de las materias primas empleadas en la fabricación del producto químico objeto de la licitación es de origen renovable. Para la obtención de la puntuación, se deberá acompañar a la declaración del Anexo 10 Aspectos de sostenibilidad de:

- un certificado reconocido internacionalmente que verifique la sostenibilidad y trazabilidad de las materias primas renovables a lo largo de toda la cadena de suministro (ISCC, RedCert o equivalente). **Esta certificación deberá indicar el % de producto de origen renovable del producto ofertado.**

- la huella de carbono del producto ofertado, y la huella de carbono del producto homólogo pero sin % de materias de origen renovable, según análisis de ciclo de vida, siguiendo estándar internacional ISO 14040 o en su defecto la huella del producto (GHG protocol o ISO 14044, PCRs, PEF o similar) y verificada o certificada por una entidad certificadora externa, o, en su defecto, el porcentaje de reducción de la huella de carbono del producto ofertado respecto de su producto homólogo.

La huella de carbono del producto con materias primas renovables deberá ser menor a la huella de carbono del producto homólogo, para obtener la puntuación correspondiente. Para confirmar este aspecto, AB podrá solicitar a los operadores económicos que oferten este aspecto que presenten, en el plazo que se indique, los documentos justificativos que considere necesarios.

NOTA: Los distintos certificados no deberán tener una antigüedad superior a 2 años.

Con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos de sostenibilidad, el operador económico deberá adjuntar al Anexo Nº 10, y, en función de si se ofertan o no, el certificado de verificación y cálculo de la huella asociada al producto por una entidad certificadora externa y el plan de reducción en que conste el cumplimiento del contenido según especificaciones descritas en la Cláusula 20. Condiciones Especiales de Ejecución. **Este certificado deberá estar vigente durante la duración del contrato.**

Cláusula 11. - Realización de pruebas de reactividad por parte de Aigües de Barcelona respecto de los productos ofertados

Aigües de Barcelona realizará las pruebas de reactividad determinadas en la Prescripción 7.1. del PPT con el producto ofertado por cada licitador con el fin de, posteriormente, aplicar los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego y seleccionar los suministros y los productos más ventajosos para la deshidratación del lodo de la EDAR Baix Llobregat.

Tal y como se determina en el apartado C.1) de la Cláusula anterior, cada operador económico podrá ofertar **un único producto**. Una vez validada la documentación administrativa (Sobre Nº 1) y la documentación técnica (Sobre Nº 2) de dicho operador económico, deberá realizar la entrega de 2 muestras de 25 kg cada una, idénticas y precintadas del producto ofertado a solicitud de Aigües de Barcelona.

Para la realización de las pruebas de reactividad del polielectrolito ofertado, el responsable de Aigües de Barcelona se pondrá en contacto con cada operador económico para convenir la fecha de entrega de las muestras y de realización de las pruebas de reactividad.

Para cada operador económico se realizará una prueba de reactividad de 1 día por producto (jornada laboral) de duración para probar el producto ofertado. El horario de la prueba se acordará previamente con el responsable de Aigües de Barcelona. El operador económico podrá asistir a esta prueba, si lo considera conveniente.

El coste del polielectrolito consumido durante las pruebas de reactividad irá a cargo de Aigües de Barcelona, con la excepción de los licitadores que resulten adjudicatarios que irá a su cargo, una vez se conozca el precio unitario incluido en la oferta económica, posteriormente a la apertura del sobre económico presentada por el operador económico. En el caso de que no se llegue a realizar la apertura del sobre económico de algún licitador, se realizará un promedio de los precios de las ofertas económicas para cuyo sobre se haya realizado la apertura.

Cualquier otro gasto derivado de las pruebas de reactividad (entre otros, retirada de los contenedores vacíos y la asistencia a las pruebas por parte del operador económico) irá a cargo del operador económico, quedando Aigües de Barcelona completamente exonerada de su satisfacción.

En caso de que un operador económico no aporte el producto requerido para la realización de las pruebas de reactividad en el plazo otorgado para ello, su oferta quedará automáticamente descartada a efectos de su valoración y aplicación de los criterios de adjudicación y, consecuentemente, el operador económico quedará excluido del presente procedimiento de adjudicación, sin derecho a recibir indemnización alguna.

El producto ofertado se someterá a las pruebas de reactividad descritas en la Prescripción 7.1. del PPT. Las pruebas de reactividad determinarán el consumo de polielectrolito por materia seca de fango tratado, el rendimiento de separación de sólidos ($\% Rc$) y la sequedad del fango deshidratado ($\% S. salida$), parámetros necesarios para calcular el coste total de la oferta, según la fórmula indicada en el **Anexo Nº 11** del presente Pliego.

En caso de que el operador económico lo considere necesario, **previo a la presentación de las ofertas y a solicitud del operador económico que lo requiera**, podrá solicitar a Aigües de Barcelona muestras de fangos y/o de agua depurada a fin de que los operadores económicos puedan realizar pruebas de reactividad para ofertar su mejor producto.

En tal caso, el operador económico deberá indicar los datos de contacto de la persona encargada de la recogida de las muestras a fin de coordinar con el correspondiente responsable de Aigües de Barcelona de la EDAR la entrega de las muestras, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: adrianalucia.romero@aiguesdebarcelona.cat

El coste de la realización de estas pruebas previas (producto, transporte, etc) será asumido íntegramente por el operador económico.

Cláusula 12. - Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

12.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. En dicha

Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos.
- Notificaciones Telemáticas.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

12.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

La Huella Electrónica deberá generarse dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la Plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la Plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

Para consultas o resolución de incidencias, pueden acceder al siguiente enlace <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

12.3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Aviso de puesta a disposición del destinatario (en el correo electrónico indicado por el operador económico en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el

acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

Cláusula 13. - Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el operador económico en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 14. - Órgano de valoración de asistencia al órgano de contratación

14.1.- Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco.

14.2.- La Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 15. - Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

15.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los sobres Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de TRES (3) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 12.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que, aun siendo enmendables, no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

15.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto *no público*, a la *apertura del sobre Nº 2* de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad

Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presentadas dentro del sobre N° 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del sobre N° 3 (en los términos previstos en la Cláusula 10 del presente Pliego), y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

15.3.- La Unidad Técnica, con los informes que considere oportuno solicitar, validará la documentación contenida en los Sobres N° 2 verificándose su adecuación a los requisitos establecidos de la Cláusula 10 del presente Pliego, a efectos de determinar su viabilidad.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el sobre N° 2; Este requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de TRES (3) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 12.3.

15.4.- Practicada la validación de que la documentación contenida en los Sobres N° 2 que se ajusta a los requisitos de la Cláusula 10 del presente Pliego, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en los sobres N° 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura electrónica del sobre N° 3 se celebrará en *acto público*.

Antes o el mismo día de la apertura pública de los Sobres N° 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en los Sobres N° 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Unidad Técnica pueda aceptar documentos que no hubieran sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abierto el Sobre N° 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada licitador en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

15.5.- Las propuestas contenidas en el Sobre N° 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo N° 11** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre N° 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad

Técnica en el plazo de TRES (3) días hábiles, a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 12.3.

Asimismo, y con respecto a la oferta económica, la Unidad Técnica determinará aquellas ofertas que, de conformidad con lo que se establece en la presente cláusula, incluyen de forma presunta valores anormales o desproporcionados.

A estos efectos, Aigües de Barcelona considerará que una oferta contiene valores presuntamente anormales cuando los precios unitarios ofertados del suministro equivalgan a una **baja superior al 15%** de la media aritmética de las ofertas admitidas.

En el caso de que alguna/s oferta/s incurran en presunción de anormalidad según lo establecido en el párrafo anterior, la Unidad Técnica solicitará a los licitadores que las hayan presentado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 12.3.

En este requerimiento, Aigües de Barcelona podrá pedir justificación sobre cualquier condición de la oferta que sea susceptible de determinar el nivel de precio o costes de la misma, entre otros: el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios o método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas; el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación.

No serán justificables los precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones establecidas en la normativa social y laboral o los convenios colectivos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando sea incumplida o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, en su caso, se solicitará un informe técnico a los servicios técnicos de Aigües de Barcelona para que valoren la viabilidad de las justificaciones presentadas por los licitadores. La no contestación al requerimiento comportará la exclusión del procedimiento de contratación.

Las ofertas que sean consideradas anormalmente bajas de manera definitiva no se tendrán en consideración a efectos de valoración, quedando excluidas del procedimiento de contratación.

15.6.- Teniendo en cuenta aquello mencionado anteriormente, la Unidad Técnica, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportuno solicitar, realizará una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente y en atención a los criterios de valoración. Dicha propuesta la elevará al órgano de contratación o, en su caso, propondrá dejar sin efecto la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego.

15.7.- En los casos que dos o más proposiciones obtengan la misma puntuación máxima en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo Nº 11, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- c. Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales de esta cláusula, la adjudicación del Acuerdo Marco se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en *acto público*, previa convocatoria.

A efectos de aplicación de los criterios de desempate, y en el momento en que se produzca el empate, se requerirá a los licitadores que hayan obtenido la máxima e idéntica puntuación que aporten, en el plazo de TRES (3) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 12.3, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la presente cláusula y se procederá a seleccionar al licitador que resulte de la aplicación de estos criterios.

Cláusula 16. - Clasificación de las ofertas, adjudicación del Acuerdo Marco y notificación de la adjudicación

16.1.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

16.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo Nº 11 del presente pliego.

16.3.- El **Acuerdo Marco se celebrará con un mínimo de DOS (2) licitadores**, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación o de ofertas admisibles que respondan a los citados criterios.

Los licitadores con los que se celebre el Acuerdo Marco asumirán la prestación del servicio de conformidad con los criterios de asignación de los pedidos que se establecen en la cláusula 18 del presente pliego.

16.4.- No obstante lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se ajusten a los criterios establecidos. Aigües de Barcelona informará a los licitadores, en su caso, de los motivos por los que se ha decidido no adjudicar el Acuerdo Marco, y en su caso, volver a iniciar el procedimiento.

Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique –por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente–, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

16.5.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que ello les dé derecho a percibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

16.6.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todos los licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo Marco, y procederá a publicarlo en su Plataforma de Licitación Electrónica en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 17. - Garantía definitiva

17.1.- No se exige la constitución de una garantía definitiva para la ejecución del Acuerdo Marco adjudicado en base al presente procedimiento de contratación.

Cláusula 18. - Formalización del Acuerdo Marco

18.1.- La formalización del Acuerdo Marco con los correspondientes licitadores comportará el perfeccionamiento de éste.

18.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 12.3.

18.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en un plazo no superior a DIEZ (10) días.

En el supuesto que se hubiere adjudicado el Acuerdo Marco a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco, así como el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas y la representación, si procede.

En cualquier caso, en el plazo previsto para la formalización de Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que remitir copia de los siguientes documentos:

- a. Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b. Copia del código de Identificación Fiscal de la empresa.
- c. Copia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo (según corresponda) del firmante del Acuerdo Marco.
- d. Copia del D.N.I del firmante del Acuerdo Marco.
- e. Declaración responsable de vigencia de poderes.
- f. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto del Acuerdo Marco, y último recibo (siempre que se desarrollen actividades sujetas y no exentas del citado impuesto).
- g. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- i. Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
- j. Certificados que acrediten la vigencia de las **pólizas de Responsabilidad** y que el Proveedor adjudicatario se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes, según los límites especificados en la cláusula 10, apartado A.4).

18.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, cuando el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del Acuerdo Marco o bien se impidiera su formalización en el plazo indicado, Aigües de Barcelona podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación con este licitador, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

De concurrir el supuesto descrito en el apartado anterior, Aigües de Barcelona podrá adjudicar el Acuerdo Marco al licitador que haya presentado la segunda oferta con la mejor relación calidad-precio, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ (10) días hábiles para cumplimentar la documentación prevista en la cláusula 18.3 del PCP.

18.5.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los licitadores para participar en el presente procedimiento de contratación.

18.6.- La formalización del Acuerdo Marco será publicada, junto con el mismo, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de QUINCE (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de DIEZ (10) días después de la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. - Asignación de pedidos y condiciones que regirán en la prestación efectiva del servicio

19.1.- Una vez seleccionados los Proveedores y formalizado, con cada uno de ellos, el correspondiente Acuerdo Marco, se informa que el suministro que requiera Aigües de Barcelona será contratado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

En cualquier caso, Aigües de Barcelona no está obligada a solicitar un número determinado de unidades del producto objeto del Acuerdo Marco, sino el que resulte de los encargos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Acuerdo Marco a los diferentes contratistas.

19.2.- Aigües de Barcelona determinará y asignará los suministros que deberán realizarse durante cada trimestre de la vigencia del Acuerdo Marco o, en su caso, de las prórrogas que se llegaran a formalizar, entre los diferentes licitadores con los cuales se haya celebrado el Acuerdo Marco.

Para esta asignación y realización de los pedidos efectivos, Aigües de Barcelona seguirá los criterios que se indican a continuación:

- El 60 % de los pedidos a realizar, se efectuará al proveedor y producto cuya oferta haya obtenido la mayor valoración global, es decir, cuya oferta haya resultado la más económica.
- El 40 % restante, se efectuará con el/los producto/s de otro/s proveedor/es en las proporciones y cuantías que libremente Aigües de Barcelona considere más adecuadas para garantizar la continuidad y cobertura del suministro, así como la optimización del mismo.

En aplicación de lo establecido en la Cláusula 3.4 del presente Pliego, para el caso de presentación de nuevos precios trimestrales por parte de los Proveedores-adjudicatarios, se obtendrán nuevas puntuaciones que se tomarán como referencia para la nueva asignación de pedidos del correspondiente trimestre contractual y subsiguientes, pudiendo dar lugar a cambios de porcentajes de asignación para ese trimestre y por ende, de Proveedor y producto prioritario.

19.3.- A fin de garantizar la calidad adecuada de los productos a suministrar podrán verse modificados, durante la vigencia del Acuerdo Marco o de las prórrogas que en su caso se formalicen, los porcentajes indicados y el orden de prioridad establecido. Previamente a ello, deberán realizarse las pruebas de reactividad en fase de ejecución indicadas en la Prescripción 7.2 del PPT.

Para ello, Aigües de Barcelona solicitará a los referidos proveedores, una nueva muestra del producto - del mismo producto ofertado durante la licitación, según el caso, o aquel que mejore sus características y/o prestaciones - al mismo precio o a un precio inferior al de la fase de licitación, todo ello con la función de reevaluar la eficacia de los mismos. En el supuesto de que el proveedor de que se trate considere que no hay mejora en su producto, deberá de comunicar expresamente esta circunstancia a Aigües de Barcelona.

A tal efecto, los proveedores, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la solicitud de Aigües de Barcelona, deberán de presentar las correspondientes ofertas conforme el apartado B) y C) de la Cláusula 9 del presente Pliego.

La forma de presentación de las ofertas, apertura y examen de las mismas se realizará siguiendo el procedimiento consignado en la Cláusula 14 del presente pliego, o según protocolo actualizado y que será debidamente comunicado a los proveedores.

En base a las muestras de las nuevas ofertas presentadas, Aigües de Barcelona realizará de nuevo las pruebas de reactividad descritas en la Cláusula 10 del presente Pliego. En el caso de que el proveedor comunique no disponer de una mejora del producto, éste deberá de someter de nuevo a prueba una muestra de su producto ofertado durante la licitación.

Practicada la validación de la documentación contenida en el Sobre Nº 2 y realizadas las pruebas de reactividad de los productos ofertados de acuerdo con aquello descrito en la Cláusula 10, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3, la cual se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre Nº 3 o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 – y, por tanto, previamente al momento de su apertura-, Aigües de Barcelona dará a conocer los valores de los parámetros a aplicar en las fórmulas definidas en el **Anexo Nº 11** (criterios de adjudicación). Para ello, se elaborará por parte del área técnica de Aigües de Barcelona un informe en el que constará el resultado de las pruebas de reactividad en los mismos términos que el indicado en la Cláusula 10 del presente Pliego.

Estas nuevas puntuaciones resultantes se tomarán como referencia para la nueva asignación de pedidos, según se establece en el apartado 2 de la presente cláusula, pudiendo dar lugar a cambios de porcentajes de asignación para ese trimestre y subsiguientes en aplicación de dicha cláusula. En el caso de que esta nueva reevaluación del producto comporte una modificación del orden de prioridad, los criterios de realización de los pedidos previstos en el apartado 2 quedarán, por ende, sujetos a esta nueva clasificación.

Por tanto, se comunicará a los proveedores adjudicatarios del Acuerdo marco, el Proveedor y producto prioritario que se haya determinado y se procederá a formalizar la correspondiente adenda modificativa del Acuerdo marco con todos los proveedores, según lo establecido en la Cláusula 21.5 del presente Pliego.

Asimismo, Aigües de Barcelona podrá modificar las proporciones adjudicadas en el caso que el suministrador no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, o bien en las condiciones ofertadas por el propio proveedor y aceptadas por Aigües de Barcelona.

Esta modificación no dará derecho a ninguna indemnización ni compensación.

19.4.-Aigües de Barcelona, de acuerdo con los criterios anteriores y con lo que se establece en el PPT, cursará a los Proveedores seleccionados los correspondientes pedidos o solicitudes de servicios.

En todo caso, los Proveedores deberán respetar los plazos máximos indicados en la Prescripción 4 del PPT.

En el caso que algún Proveedor no aceptara o desatendiera el pedido, Aigües de Barcelona podrá libremente cursar el pedido a otro Proveedor seleccionado, y, en caso de que no hubiera, a un tercero de su selección, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el Proveedor incumplidor.

19.5.- Las condiciones ofertadas para cada uno de los Proveedores son las que rigen en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20. - Condiciones especiales de ejecución

20.1. - Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el suministro hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCP.
- b) El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante el suministro objeto del Acuerdo Marco, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar, ello de acuerdo con su oferta, el PPT y la normativa vigente en cada momento, con especial consideración a la gestión de los residuos generados (tratamiento y destino), en aplicación del Sistema de Gestión Ambiental implantado, en su caso.
- c) Las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- d) Disposición de un stock de seguridad mínimo según se define en la prescripción 2 del PPT.
- e) El adjudicatario, mientras no exista acuerdo de lo contrario, estará obligado a hacerse cargo del suministro, embalajes, gastos de transporte y descarga de los bienes objetos del Acuerdo Marco en el lugar convenido.

f) Cálculo anual de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato, según análisis de ciclo de vida, siguiendo un estándar internacional ISO 14040/44 o en su defecto la huella de carbono asociada al producto (GHG protocol o ISO 14067, PCRs, PEF o similar) y debiendo estar verificado o certificado por entidad certificadora externa. El perímetro de cálculo deberá de ser "Cradle to Gate" (desde la "cuna hasta la puerta del proveedor", considerando extracción de materias primas, transformación, transporte hasta fábrica, producción, así como la gestión residuos generados), es decir:

- Las Actividades upstream (p.ej: Producción y transporte de recursos y energía utilizados aguas arriba)

- Las Actividades core (p.ej: Proceso productivo, almacenamiento, tratamiento residuos generados proceso productivo)

Además, se deberá informar de un segundo valor con el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero asociado al transporte del producto, desde la puerta del proveedor al cliente, en la instalación correspondiente de Aigües de Barcelona. El valor se informará claramente separado del cálculo de las emisiones asociadas al "cradle to gate" del producto y se indicarán el consumo de combustible (Litros) y el tipo de combustible en el desplazamiento o, en su defecto, la distancia/s utilizada/s para el cálculo, tipo/s de vehículo/s y los factor/es de emisión (recomendando datos primarios o fuentes reconocidas en su defecto como MITERD, OCCC, DEFRA, IPCC, ADEME, etc)."

20.2. - El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo Marco, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 21. - Cesión y subcontratación

21.1.- No se permite la cesión del Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

21.2.- El adjudicatario del Acuerdo Marco podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

21.3.- Conforme a aquello previsto del presente Pliego de Condiciones, los licitadores indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo Marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los licitadores, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto en la Cláusula "Contenido de las ofertas", las correspondientes declaraciones responsables o DEUC – según se escoja la opción 1 o la opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo Marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Proveedor también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el contrato tipo.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Proveedor que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

21.4.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Acuerdo Marco que el Proveedor-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo Marco.

El Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, procurando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo Marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Acuerdo Marco no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo Marco en relación con la prestación subcontratada.

El Proveedor está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Proveedor ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Proveedor remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del Acuerdo Marco según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 22. - Modificaciones contractuales

22.1. En el valor estimado del Acuerdo Marco, Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje del **20,00 %** destinado a eventuales modificaciones del Acuerdo Marco.

La modificación se realizará en los supuestos que se indican a continuación:

- La incorporación o eliminación de instalaciones dentro del ámbito del área metropolitana de Barcelona,
- la disminución o incremento de las cantidades de producto respecto de lo previsto en el PPT, y
- Modificaciones producidas en aplicación de valoración de las ofertas trimestrales previstas en la Cláusula 3.4.

22.2.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo Marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier

Administración, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

22.3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el suministro y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

22.4.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo cualquier tipo de modificación contractual, será obligatoria para el Proveedor.

22.5.- Todas las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Proveedor con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Proveedor dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Proveedor, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Proveedor.

Las modificaciones deberán acordarse por parte del órgano de contratación, previa justificación de la necesidad de la modificación. La modificación del Acuerdo Marco deberá formalizarse por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

22.6. En todo caso, se procederá a publicar la modificación acordada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

22.7. Excepcionalmente, no tendrán la consideración de modificaciones contractuales las variaciones operativas del Acuerdo Marco. A tal efecto, tendrán la consideración de variaciones operativas:

- los cambios relativos al procedimiento a seguir en la prestación del servicio motivados por avances técnicos,
- necesidades de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, ambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad,
- cambios normativos que modifiquen la gestión y las actuaciones a realizar en el Contrato para Aigües de Barcelona

En las reuniones de seguimiento a las que se refiere la cláusula **9** del PPT que deberán mantener los Responsables del Acuerdo Marco, se determinarán, en su caso, la relación de variaciones operativas, recogiendo todo ello por escrito en el acta de la correspondiente reunión.

Por motivos de necesidad del suministro, las variaciones operativas se podrán comunicar antes de la celebración de la reunión de seguimiento. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Acuerdo Marco, el cual deberá mostrar su conformidad.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 23. - Confidencialidad de la información del Acuerdo Marco

23.1.- Los operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación y el adjudicatario del Acuerdo Marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la participación y/o ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo Marco que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, salvo que en el Acuerdo Marco se establezca un plazo superior.

En este sentido, no se podrá en ningún momento hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo Marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

Asimismo, el operador económico participante o el adjudicatario se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de información confidencial o que derive de la relación contractual mantenida entre las partes.

23.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los licitadores o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, Aigües de Barcelona podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 24. - Protección de datos de carácter personal

- **Tratamiento de datos personales que son objeto de la prestación de la licitación**

El objeto del presente Acuerdo Marco no implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de los que es Responsable del tratamiento Aigües de Barcelona.

- **Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores**

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que Aigües de Barcelona pueda tener acceso en la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos y han sido obtenidos lícitamente y estas personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación manteniendo a Aigües de Barcelona indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. Aigües de Barcelona también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

Aigües de Barcelona conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Aigües de Barcelona cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a Aigües de Barcelona *por correo electrónico* a contractacioab@aiguesdebarcelona.cat. También tienen derecho a *poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos* (www.aepd.es) *cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos*.

Barcelona,

Órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

ANEXO N° 0**INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(N° EXP.: AB/2026/054)**

Los operadores económicos deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello, pueden acceder al siguiente enlace:

<http://soporte.plyca.es/checklist/>

2) Para registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido. La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, aunque en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816. Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, operador económico, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la Plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, debiendo comprobar la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar". En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

3) Para darse de alta como operador económico: una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como operador económico en la Plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como operador económico pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; NIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior.

Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por éstos podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; [URL: <https://valide.redsara.es> o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)

- a. Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b. Pulsar el botón "Firmar".
- c. Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d. Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e. Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente".

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar" (tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa). Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

Importante: Es necesario seguir las indicaciones de los apartados 4) y 8) en el caso de presentarse como Unión Temporal de empresas (UTE).

4) Para dar de alta una UTE: En primer lugar, las empresas deben darse de alta de acuerdo con el procedimiento ordinario. A continuación, deberá darse de alta en la UTE. El campo DNI/NIF deberá dejarse vacío en caso de que la UTE todavía no haya sido constituida. Al seleccionar como empresa UTE ya aparece un formulario en el que aparece un número de identificación provisional.

- El NIF no es necesario siempre que la UTE todavía no esté constituida. Así pues, se deja en blanco.
- En esta solicitud, se tendrán que rellenar los datos obligatorios e indicar las diferentes empresas que conforman la UTE.
- La firma del alta puede ser la de cualquiera de los apoderados de las empresas dadas de alta previamente.
- Si la UTE todavía no está formalizada, se entregará un NIF temporal con el formato TEMP-XXXXX.

5) Para dar de alta a otros representantes: acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la Plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/NIF, tal y como aparecen en sus certificados).

6) Suscripción a Notificaciones telemáticas: Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como operador económico. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación.

7) Para presentar ofertas electrónicas: acceda al apartado de "Últimos Anuncios/Anuncios de licitación" de la Plataforma de Licitación Electrónica y acceda al expediente para el cuál desea presentar oferta pinchando en él y, en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

8) Para presentar ofertas electrónicas en el caso de una UTE: A la hora de entregar el sobre, deberá utilizarse el NIF temporal de la UTE descrito en el apartado 4) del presente anexo. Es posible firmar la propuesta económica por varias personas, pero esto no es necesario en el caso del envío del sobre. Si se quieren añadir dos firmas en un documento, primero deberá firmarlo el primer apoderado/representante; después se deberá guardar el sobre, se deberá enviar el sobre por medios electrónicos al segundo apoderado/representante, el cual deberá firmarlo a continuación. Lo podrá enviar cualquiera de los apoderados/representantes.

Los certificados electrónicos admitidos para la firma del DEUC y de la oferta:

Será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".

ANEXO Nº 1.a**DECLARACIÓN RESPONSABLE****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/La abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·]¹, con NIF [·], actuando en su condición de [·], con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable **DECLARA que la empresa a la cual representa:**

- 1.- Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.
- 2.- Cumple las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el presente procedimiento de contratación, y reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Condiciones que lo regula.
- 3.- Que ni [·]¹ ni sus administradores y/o representantes incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- De forma concreta, [·]¹ se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un Plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- 5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, el [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

¹ Indicar el nombre de la sociedad

ANEXO N° 1.b**DECLARACIÓN RESPONSABLE****(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA)*****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(N° EXP.: AB/2026/054)**

El/La abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·]¹, con NIF [·], actuando en su condición de [·], con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable **DECLARA que la empresa a la cual representa:**

1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

3.- De forma concreta, [·]¹ se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un Plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco.

4.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida para la ejecución del presente Acuerdo Marco.

5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

6.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

7.- En caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, que [·]¹, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, el [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

* Empresa extranjera de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

¹ Indicar el nombre de la sociedad

ANEXO Nº 1.c**DECLARACIÓN RESPONSABLE****(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA)******ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/La abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·]¹, con NIF [·], actuando en su condición de [·], con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable **DECLARA que la empresa a la cual representa:**

- 1.- Puede acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2.- Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- De forma concreta, [·]¹ se compromete a acreditar el cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa y de contar con un Plan de igualdad en aquellos supuestos en los que le resulte de aplicación -esto es, en caso de que se trate de una empresa de 50 o más trabajadores- siempre que sea requerido para ello por parte de Aigües de Barcelona en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- 4.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- 5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.
- 7.- En caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, que [·]¹, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, el [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

*** Empresa extranjera NO perteneciente a los Estados Miembros de la Unión Europea o Estados NO signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

¹ Indicar el nombre de la sociedad

ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE
**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT**
(Nº EXP.: AB/2026/054)

El/La abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·]¹, con NIF [·], actuando en su condición de [·], en relación al presente procedimiento de contratación, **DECLARA que la empresa a la cual representa** cumple los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica-profesional exigidos:

Solvencia económica-financiera	
Declaración relativa al volumen anual de negocios , por <u>importe igual o superior a 1.350.000 €</u> , referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos ejercicios disponibles .	Ejercicio [·], volumen de negocios (€): [·]
	Ejercicio [·], volumen de negocios (€): [·]
	Ejercicio [·], volumen de negocios (€): [·]
Solvencia técnica-profesional	
Relación de los principales suministros similares a los del objeto del contrato, efectuados en el curso de los TRES (3) últimos años . <i>***** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un <u>importe igual o superior a 630.000 €</u> referido a los TRES (3) últimos años.</i>	Descripción:
	Importes (anualidades): Período ejecución: Destinatario:
	Descripción:
	Importes (anualidades): Período ejecución: Destinatario:
	Descripción:
	Importes (anualidades): Período ejecución: Destinatario:
	(...)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

ANEXO Nº 3.1**COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

De una parte, el/la Sr./a [·], con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·] [*el operador económico licitador*], con NIF [·], actuando en su condición de [·], con domicilio profesional en [·].

De otra parte, el/la Sr./a [·], con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·] [*la entidad con la que se integra la solvencia*], con NIF [·], actuando en su condición de [·], con domicilio profesional en [·].

EXPONEN

Que para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos es necesario que [·] [*el operador económico licitador*] complete su solvencia mediante la integración de la solvencia económica y financiera de [·] [*la entidad con la que se integra la solvencia*].

Por dicha razón asumen el siguiente

COMPROMISO

[·] [*el operador económico licitador*], en caso de que resulte adjudicatario del presente Acuerdo Marco integrará su solvencia con [·] [*entidad con la que se integra la solvencia*] y este último se compromete a poner a disposición del primero cuantos medios sean necesarios para integrar la solvencia del adjudicatario. Únicamente en caso de integración de la solvencia económica y financiera, el adjudicatario y la entidad con la que integre solvencia responderán ambos de forma conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco.

Y para que así conste se suscribe el presente compromiso en [·], a [·] de [·] de [·].

Firma: [·] (*Nombre del representante del
operador económico licitador*)

Firma: [·] (*Nombre del representante de la
entidad con la que se integra solvencia*)

NOTA: En caso de rellenar este impreso se tendrá que entregar además, las Declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que recurra (**Anexo Nº 1** y **Anexo Nº 2**).

ANEXO Nº 3.2**DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan seguidamente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe (Euros/IVA excluido)	La subcontratación integra la solvencia ¹ (Si/No)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

¹ En todo caso, de integrarse solvencia, también será necesario acompañar el compromiso suscrito con el operador económico con el que se pretende integrar la solvencia económica y financiera, conforme el modelo del Anexo Nº 3.1.

ANEXO Nº 4**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIONICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de a contratación, **DECLARA que la empresa a la cual representa:**

<i>Sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental en relación con el objeto del presente Acuerdo Marco</i>	
<i>Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas: ISO 9001 o equivalente.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <u>[ESPECIFICAR CUÁLES]</u>
<i>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de qué otros medios de prueba dispone sobre el sistema de aseguramiento de la calidad equivalente al requerido.</i>	<input type="checkbox"/> No <u>[En su caso, a rellenar por el operador económico]</u>
<i>Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de gestión ambiental requeridas: ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <u>[ESPECIFICAR CUÁLES]</u>
<i>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de qué otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión ambiental equivalente al requerido.</i>	<input type="checkbox"/> No <u>[En su caso, a rellenar por el operador económico]</u>

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [·], a [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

ANEXO N° 5**DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE SUSCRIBIR****PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(N° EXP.: AB/2026/054)**

El/La abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [·], con NIF [·], actuando en su condición de [·], en relación con el presente procedimiento de contratación, **DECLARA que la empresa a la cual representa:**

Que, conforme a lo exigido en la Cláusula 10.A.4) del Pliego de Condiciones Particulares, por la presente me comprometo a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con entidad de reconocida solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Proveedor sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro y año de esta póliza de seguro será de **3.000.000 €**.

Las coberturas incluidas serán:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **1.000.000 €**.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Responsabilidad Civil de Productos hasta 12 meses después de la entrega de los suministros.
- Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por suma asegurada mínima de **900.000 €** y por ámbito temporal 'claims made'.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

ANEXO Nº 6**DECLARACIONES RESPONSABLES DE CAPACIDAD PRODUCTIVA****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/ La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa (marcar y rellenar el párrafo correspondiente):

- En calidad de **fabricante**, que posee una capacidad de producción total de [●] Tm/año en los siguientes centros de producción propios:

<i>Centro de Producción 1</i>	<i>Capacidad productiva Centro 1</i>
<i>Centro de Producción 2</i>	<i>Capacidad productiva Centro 2</i>
...	

- En calidad de **distribuidor** (no fabricante), que dispone de compromiso o disponibilidad de adquisición con los siguientes centros de producción (no propios) con una capacidad total de [●] Tm/año:

<i>Centro de Producción 1</i>	<i>Capacidad productiva Centro 1</i>
<i>Centro de Producción 2</i>	<i>Capacidad productiva Centro 2</i>
...	

NOTA: Esta declaración, en caso de distribuidor, se acompañará del propio compromiso de los centros de producción en el que se ponga de manifiesto que garantizan al licitador la disponibilidad de adquisición de producto para las cantidades establecidas en la licitación.

Garantizando de esta manera la disposición y entrega de producto a lo largo de todo el periodo del Acuerdo Marco.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: [Nombre del representante] [●]

ANEXO Nº 7**MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE
EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [·], con NIF [·], actuando en su condición de [·], **DECLARA que la empresa a la cual representa:**

DECLARA:

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación de referencia, por la presente me comprometo a cumplir las **condiciones especiales de ejecución** previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares en el caso de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

ANEXO Nº 8**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/ La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], DECLARA:

En calidad de **fabricante**, que realizará el cálculo anual de las emisiones de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la correspondiente condición especial de ejecución.

En calidad de **distribuidor** (no fabricante), que se compromete a realizar el cálculo anual de las emisiones de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la correspondiente condición especial de ejecución, para la cual dispone del compromiso de disponibilidad del factor de emisión de fabricación por parte del fabricante.

NOTA: Esta declaración, en caso de no fabricante, se acompañará del propio compromiso de los centros de producción en el que se ponga de manifiesto que le garantizan al licitador la disponibilidad del factor de emisión de fabricación del producto, según requisitos de la cláusula 11.9 del contrato tipo.

Garantizando de esta manera la disposición y entrega de los datos solicitados según los plazos establecidos en la cláusula 11.9 del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●], a [●] de [●] de [●].

Firma: [Nombre del representante] [●]

ANEXO Nº 9**(INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 3)****PROPOSICIÓN ECONÓMICA****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/la abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de [·], con NIF [·], actuando en su condición de [·], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en la documentación facilitada por Aigües de Barcelona, de acuerdo con la siguiente propuesta:

C.1.1) (Obligatorio) "Precio unitario de suministro de polielectrolito".

SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO SÓLIDO (mediante Big Bags de 700-750 Kg)	
Denominación del producto	
Precio unitario	€/kg

El tipo de IVA a repercutir sobre el precio unitario arriba ofertado es del [●] %.

Firma: (Nombre del representante) [·]

Fecha:

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

NOTAS:

1.- *Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que propongan, precio unitario superior al precio unitario máximo de licitación indicado en la letra D) del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.*

Asimismo, quedarán excluidas aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

2.- *En caso de empresa comunitaria, no será necesario la indicación del IVA.*

3.- *Los parámetros en base a los cuáles se determinará cuando una oferta económica es anormalmente baja, se establecen en la Cláusula 14.5 del Pliego de condiciones Particulares.*

ANEXO Nº 10**(INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 3)****ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD****ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIONICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT****(Nº EXP.: AB/2026/054)**

El/la abajo firmante, con DNI [·], actuando en nombre propio / en representación de [·], con NIF [·], actuando en su condición de [·], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en la documentación facilitada por Aigües de Barcelona, así como con la documentación técnica de su oferta, en caso de resultar adjudicataria, y se obliga a ejecutar la prestación aplicando los siguientes aspectos de sostenibilidad:

C.2.1.1) Entrega anticipada del certificado de huella de carbono asociada al producto.	SI/NO¹
C.2.1.2) Plan de reducción de la huella de carbono.	SI/NO²
C.2.1.3) Productos de origen parcialmente renovable.	SI /NO³

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [·] de [·] de [·].

Firma: (Nombre del representante) [·]

Con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos de sostenibilidad, el operador económico deberá aportar el presente Anexo debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

¹ En caso afirmativo, se deberá acompañar el presente Anexo Nº 10 con el certificado de verificación y cálculo de la huella de carbono asociada al producto por una entidad acreditada externa.

² En caso afirmativo, se deberá acompañar del Plan de reducción de la huella de producto o, en su defecto del plan corporativo completo de reducción de la huella de carbono, vigente en el momento de presentación de la oferta y aprobado formalmente por la organización. Asimismo, en el caso de que haya sido verificado por entidad externa acreditada, deberá aportarse el correspondiente certificado o informe de verificación y, en el caso de que se encuentre inscrito en el Registro de HC del MITERD, deberá aportarse el justificante de inscripción vigente.

³ En caso afirmativo, se deberá acompañar el presente Anexo Nº 10 con un certificado que verifique la sostenibilidad y trazabilidad de las materias primas renovables a lo largo de toda la cadena de suministro, y valide el % de producto de origen renovable del producto ofertado, de acuerdo con los requisitos de la Cláusula 10. Contenido de las ofertas. La huella de carbono del producto con materias primas renovables deberá ser menor a la huella de carbono del producto homólogo. Los certificados aportados no deberán tener una antigüedad superior a 2 años.

ANEXO Nº 11
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT**
(Nº EXP.: AB/2026/054)

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

C. DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS	100,00
C.1) (Obligatorio) "Proposición económica"	90,00
C.2) (Opcional) Aspectos de sostenibilidad medioambiental	10,00
<i>C.2.1) Aspectos relacionados con el cambio climático y la huella de carbono asociada al producto</i>	<i>10,00</i>
C.2.1.1) Entrega anticipada del Certificado de Huella de carbono asociada al producto	4,00
C.2.1.2) Plan de reducción de la huella de carbono	4,00
C.2.1.3) Productos de origen parcialmente renovable	2,00

C) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS: hasta 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
C.1) (Obligatorio) Proposición Económica: hasta 90 puntos.

Para la valoración de las ofertas presentadas, se calculará el coste total de la oferta, cuyo valor se obtendrá de la integración de los resultados de las pruebas de reactividad (determinadas en la Prescripción 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) y de los precios unitarios ofertados.

La puntuación de la proposición económica de cada operador económico, se obtendrá para el producto ofertado, tal y como se describe a continuación, mediante el cálculo del coste total de la oferta.

El licitador que presente la mayor ventaja económica (coste total menor), en aplicación de los precios ofertados y en base a las pruebas de reactividad correspondientes, se valorará con la máxima puntuación económica (90 puntos), puntuándose el resto de productos de los licitadores siguiendo una escala proporcional entre el producto que presente la mayor ventaja económica (coste total menor) y el que presente la menor ventaja económica (coste total mayor), el cual recibirá la menor puntuación, mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 90 * \frac{Coste\ total\ menor_{min}}{Coste\ total\ oferta_i}$$

Donde:

- $Coste\ total\ menor_{min}$: Coste total oferta (IVA excluido) más bajo
- $Coste\ total\ oferta_i$: Coste total oferta (IVA excluido) del licitador objeto de valoración

El coste total de la oferta de cada operador económico se calculará teniendo en cuenta el precio unitario ofertado y los resultados de las pruebas de reactividad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Coste\ total\ oferta\left(\frac{\text{€}}{T_{mMS}}\right) = Precio\ unitario\ poli\left(\frac{\text{€}}{kg}\right) \cdot Consumo\ poli\ pruebas\left(\frac{kg}{T_{mMS}}\right) \cdot \frac{1}{\%Rc} \cdot 100 \\ + 0,7 \cdot \left[32,0 \cdot \left(\frac{\text{€}}{T_{mMH}}\right) / Sequedad\ fango\ eliminado\ (\%) \right] \cdot 100$$

Donde:

- ***TmMS*** : Tonelada de materia seca en el fango mixto de entrada.
- ***TmMH*** : Tonelada de materia húmeda en el fango deshidratado.
- ***Consumo poli***: Consumo de polielectrolito promedio en fase de pruebas, en *Kg poli/TmMS*
- ***% Rc*** : Rendimiento promedio de separación de sólidos, en porcentaje.
- ***% Sequedad fango eliminado***: Porcentaje promedio de sólidos en el fango deshidratado.

C.2) (Opcional) Aspectos de sostenibilidad medioambiental

C.2.1) Aspectos relacionados con el cambio climático y la huella de carbono asociada al producto: hasta 10 puntos

C.2.1.1) Entrega anticipada del Certificado de Huella de carbono asociada al producto: hasta 4 puntos

Se otorgarán **4 puntos** al licitador que realice la entrega del certificado de huella de carbono asociada al producto según descripciones de la *Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución* previa adjudicación de contrato, por la entrega anticipada y validación del mismo.

C.2.1.2) Plan de reducción de la huella de carbono: hasta 4 puntos

Se otorgará un máximo de **4 puntos** al licitador que ofrezca un plan de reducción de huella de carbono asociado al producto objeto del contrato (o, subsidiariamente, a nivel corporativo), de acuerdo con la siguiente valoración:

- 0,8 puntos si existe un plan de reducción de emisiones formalizado (específico del producto o, en su defecto, el plan corporativo)
- 1,6 puntos si el plan contempla un horizonte temporal definido (mínimo 1 a 3 años) y objetivos cuantificados de reducción
- 2,4 puntos si el plan describe medidas concretas de reducción aplicadas al producto o proceso productivo
- 3,2 puntos si las medidas están cuantificadas en términos de reducción estimada o conseguida (tCO₂e y/o %), indicando año base.
- 4 puntos si el plan está verificado por entidad externa acreditada y/o registrado voluntariamente en el MITERD (*Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*).

C.2.1.3) Productos de origen parcialmente renovable: hasta 2 puntos

Se otorgará un máximo de 2 puntos al licitador que utilice materias primas de origen renovable para la fabricación del producto objeto de la licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula, de manera proporcional al % de materia prima renovable:

$$P_i = 2 \cdot (\% \text{ materia prima}_i / \% \text{ materia prima}_{\text{máx}})$$

Donde:

P_i: Puntuación de la oferta objeto de valoración

% materia prima_i: % materia prima renovable de la oferta objeto de valoración (Según el % indicado en el certificado de producto de origen renovable ofertado)

% materia prima_{máx}: mayor % de materia prima de entre todas las ofertas

Para la obtención de la puntuación, se deberá acompañar a la declaración del Anexo N° 10 Aspectos de sostenibilidad de:

- un certificado reconocido internacionalmente que verifique la sostenibilidad y trazabilidad de las materias primas renovables a lo largo de toda la cadena de suministro (ISCC, RedCert o equivalente). **Esta certificación deberá validar el % de producto de origen renovable del producto ofertado.**

- la huella de carbono del producto ofertado, y la huella de carbono del producto homólogo pero sin % de materias de origen renovable, según análisis de ciclo de vida, siguiendo estándar internacional ISO 14040 o en su defecto la huella del producto (GHG protocol o ISO 14044, PCRs, PEF o similar) y verificada o certificada por una entidad certificadora externa, o, en su defecto, el porcentaje de reducción de la huella de carbono del producto ofertado respecto de su producto homólogo.

La huella de carbono del producto con materias primas renovables deberá ser menor a la huella de carbono del producto homólogo, para obtener la puntuación correspondiente. Para confirmar este aspecto, Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que oferten este aspecto que presenten, en el plazo que se indique, los documentos justificativos que considere necesarios.

NOTA: Los distintos certificados no deberán tener una antigüedad superior a 2 años.

ANEXO Nº 12

ACUERDO MARCO TIPO

**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO CATIÓNICO SÓLIDO
PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT**

(Nº EXP.: AB/2026/054)